

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01170 Ejecutivo de JORGE ENRIQUE MEJIA FARFAN contra CARLOS ORLANDO PARRA, BERTILDA ROMERO ZAMBRANO Y MANUEL PARRA.

Vista la actuación surtida y el escrito presentado por CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO Y LEYDA FENIVAR PARRA ROMERO, a través de apoderado judicial, en el cual manifiestan que los señores BERTILDA ROMERO ZAMBRANO y MANUEL PARRA, fallecieron el 26 de agosto de 2020 y 7 de agosto de 2020, en su orden, con el cual allegan registro civil de defunción de la señora BERTILDA ROMERO ZAMBRANO (q.e.p.d.). Igualmente anexan registro civil de nacimiento para acreditar la calidad de hijos de los causantes.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDGAR SILVA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.458.275 y TPA No. 78.182, como apoderado judicial del demandado CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO, quien a su vez actúa en calidad de hijo de los demandados Bertilda Romero Zambrano y Manuel Parra (q.e.p.d.).

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado EDGAR SILVA RINCON, como apoderado judicial de la señora LEYDA FENIVAR PARRA ROMERO, quien actúa en calidad de hija de los causantes Bertilda Romero Zambrano y Manuel Parra.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS a CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO y LEYDA FENIVAR PARRA ROMERO, del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a los señores CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO y LEYDA FENIVAR PARRA ROMERO, para que alleguen el registro civil de defunción del causante MANUEL PARRA, toda vez que no fue aportado con el escrito anterior. Igualmente manifiesten si existe o no proceso de sucesión en curso de los causantes.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de cumplimiento al artículo de CGP, manifestando si existe o no proceso de sucesión en curso de los causantes BERTILDA ROMERO ZAMBRANO y MANUEL PARRA, y en este caso, conforme al artículo 87 del CGP, debe notificarse el auto de mandamiento de pago a quienes figuren como herederos reconocidos en dicho proceso. En caso de no existir proceso de sucesión en curso, debe notificarse a los herederos conocidos y los indeterminados.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53a001b3a7cba16104b1c93ada12da9b2018fb3560d38b50d814fe1753b70c3

Documento generado en 23/08/2021 05:35:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01170 Ejecutivo de JORGE ENRIQUE MEJIA FARFAN contra CARLOS ORLANDO PARRA, BERTILDA ROMERO ZAMBRANO Y MANUEL PARRA.

Vista la cesión del crédito realizada por el ejecutante JORGE ENRIQUE MEJIA FARFAN a la señora MARTHA ISABEL PARRA ROMERO, el Juzgado DISPONE:

- 1°. ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO que hace el ejecutante JORGE ENRIQUE MEJIA FARFAN a la señora MARTHA ISABEL PARRA ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.195.442.
- 2°. Poner en conocimiento de la cesionaria que en cuanto el proceso es de menor cuantía debe actuar a través de abogado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d00eec88f1d247e347ba3d6459a85c76eb1daca264ea66900aad947789d0075

Documento generado en 23/08/2021 05:35:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>